



Colegio Eben Ezer



Reglamento de Evaluación,
Calificación y Promoción

El Desafío Constante de Aprender a enseñar

Presentación

El presente reglamento de evaluación se encuentra en un contexto educacional nacional que predica de un cambio de paradigma en el modelo de enseñanza/aprendizaje. Desde esta perspectiva, como organización educacional nos hemos propuesto desarrollar un trabajo colaborativo a través de Comunidades de Aprendizaje Profesionales que sean capaces de dar una respuesta a los desafíos educacionales del siglo XXI. En este sentido, tenemos presente el desafío que significa llegar a un estadio de calidad de organizaciones educacionales que aprenden desarrollando y fortaleciendo las áreas de la gestión que las involucran. Por ello, entendemos la importancia de la gestión curricular y responder a los requerimientos mínimos que la constituyen y cómo desde la gestión pedagógica llegar al desarrollo de habilidades superiores y generar aprendizajes significativos.

Entendemos que el aprendizaje comprende un proceso en el cual nuestros estudiantes son considerados como protagonistas y que nuestro rol docente está subordinado a brindar oportunidades efectivas para evidenciar el proceso de aprendizaje del alumno, por lo cual, nuestros docentes comprenden la labor importante de investigar sobre los enfoques didácticos, reflexionar sobre nuestras prácticas e ir generando constantemente mejoras enfocadas a la innovación pedagógica.

Por ello, nuestro enfoque pedagógico desde el contexto particular de nuestra organización educacional no se reduce a la adscripción de una sola corriente.

Reducir nuestra práctica docente a un paradigma de la enseñanza no nos permite responder a los desafíos contextuales de nuestra institución educacional en particular. Por ello consideramos que desde el constructivismo nos permite comprender que el proceso de enseñanza aprendizaje es justamente un constructo, por lo tanto, el rol docente no es una postura desde un “saber- poder”, sino cómo desde la pedagogía comprendo los modos de pensar de mis educandos y les puedo orientar generando instancias en las cuales ellos puedan demostrar lo que aprenden. Así también, vemos que la importancia de la corriente cognitivo-social, en donde lo relevante es el desarrollo de las habilidades considerando los distintos contextos y relaciones. Finalmente, desde una perspectiva crítica, nos orienta en cuanto a desarrollar el pensamiento desde las misma problemáticas que nos determinan como sociedad. Ello implica ineludiblemente la puesta en práctica de habilidades superiores, como lo declara la misma Ley General de Educación en el artículo 29 nos menciona: “Pensar en forma reflexiva, evaluando y utilizando información y conocimientos, de manera sistemática y metódica, para la formulación de proyectos y resolución de problemas” (LGE. p 11). En esta misma lógica, lo instruye también las bases Curriculares de Enseñanza Básica respecto de las orientaciones de la enseñanza al mencionarnos respecto del aprendizaje y enseñanza de los alumnos “que puedan aplicar un pensamiento crítico, reflexivo y analítico frente a la profusión informativa (...) un buen desarrollo del pensamiento crítico depende en forma importante de los aportes de cada disciplina, ya que se nutre también de los conocimientos, las habilidades” (MINEDUC. 2015, p. 20).

Por esta razón, nuestro enfoque curricular se fundamenta en desarrollar las habilidades cognitivas, sociales, afectivas y espirituales. Consideramos el contexto y las características socio-culturales de nuestros alumnos en el proceso de planificación, en donde el aprendizaje debe estar asociado a responder a las problemáticas reales de nuestra sociedad actual en donde nuestra práctica docente dentro del ciclo didáctico debe desestructurar los esquemas previos y los equívocos conceptuales, generar quiebres cognitivos y problematizar los contenidos de aprendizajes y a través del desarrollo de las habilidades demostrar la adquisición de ese aprendizaje. Por lo tanto, nos hace pleno sentido que nuestros estudiantes tengan la experiencia de trabajo en aprendizajes en base a proyectos, de manera interdisciplinaria entre las distintas asignaturas, la práctica de la co-docencia, la observación de aula, consejos reflexivos pedagógicos y el estudio de caso de nuestros alumnos pertenecientes al PIE y todos aquellos que tengan dificultades en el proceso de aprendizaje así también trabajar con el análisis de datos de las pruebas internas como externas para implementar y desarrollar estrategias para remediar, orientar, retroalimentar las buenas prácticas y generar círculos de permanente mejora que nos permita leer el contexto de nuestra organización. Por ello, el reglamento de evaluación debe estar supeditado a la constante revisión y actualización dependiendo de la necesidades pedagógicas desde nuestra institución y requerimientos ministeriales que lo estipulan.

Introducción

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre: **Evaluación, Calificación Y Promoción**, para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, buscando fortalecer las prácticas docentes que se desarrollan al interior de nuestra comunidad educativa y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes para realizar acciones desde la gestión curricular y pedagógica en la mejora continua de los modelos de enseñanza y aprendizaje dando una respuesta efectiva y oportuna al proceso de aprendizaje de nuestros alumnos y alumnas.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los temas de evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01; respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El decreto 67/2018, en conjunto con estas orientaciones, busca promover una visión de la evaluación en **contexto pedagógico**, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el **monitoreo, acompañamiento del aprendizaje de los**

estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos en donde el docente adquiere un rol de liderazgo, proactivo y de toma de acción en conjunto al Equipo pedagógico para dar cierre a las brechas de aprendizaje.

Las Orientaciones y criterios propuestos en este documento, procura fomentar prácticas evaluativas que conduzcan a los estudiantes a poner en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, motivándolos a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Principios que sustentan el enfoque de evaluación del decreto 67/2018

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el fin de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional; además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. **Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.**

b) Tanto el Docente como los Estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.**

Comprendiendo por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y, por otra parte que los **docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajusta en función de esa reflexión.**

d) Los **procesos y situaciones** de evaluación deben propender a que los estudiantes generen aprendizajes significativos, por lo tanto, los ciclos didácticos deben ser desafiantes, motivadores y que busque problematizar distintas temáticas ligadas a la realidad cotidiana.

e) Las **experiencias de evaluación** se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en diversas **situaciones que muestran la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje generando el pensamiento crítico a partir de la reflexión.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La **evaluación**, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La **calificación**, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlas a estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las

calificaciones no deben utilizarse con fines **punitivos** ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque de enseñanza/aprendizaje hacia la diversidad, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, **diversificando** tanto las experiencias de aprendizajes como las **formas** en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. **En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.**

i) **Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación.** Esto promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir forma en que presentarán a otros

un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizajes, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar, cuando considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.**

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de

diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Normas Generales

Artículo 1°

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de la ley N°2, de 2009, ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de

adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 3°

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo al sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificaciones y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado, para impartir el servicio educacional. Tanto las

disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificaciones y promociones que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos establecidos se ajusten al presente decreto.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 4°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtienen, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **Evaluación formativa** se utilizará durante todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizando y/o **orientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna.**

El rol de los docentes radicaré en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La **retroalimentación** de OA tratados se realizará al finalizar la Unidad de Aprendizaje, y antes de aplicar la evaluación sumativa, posteriormente los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para identificar los errores, identifiquen sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes.

Cada docente, implementará una o varias estrategias, tales como: mapas conceptuales, actividades de aprendizajes, trípticos, uso de Tics, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada directa en clase. Los docentes antes de aplicar cualquier tipo de evaluaciones **comunicarán a los estudiantes las fechas, formas y criterios con que serán evaluados.**

El Equipo de Gestión pedagógica compuesto por Coordinador Técnico Pedagógico y que Jefa de Unidad Técnico Pedagógica realizarán los lineamientos y orientaciones respecto de las evaluaciones formativas a partir de la formulación e implementación de un Plan estratégico para estructurar la metodología evaluativa para el desarrollo de los periodos lectivos del año escolar con el objetivo de generar prácticas pedagógicas que desarrollen aprendizajes significativos en nuestros alumnos.

Las horas no lectivas se emplearán para el trabajo colaborativo en la revisión del material didáctico, remediales en las prácticas docentes, estudio de datos de evaluaciones internas para la toma de acción y la mejora continua, análisis y reflexión de grabaciones de clases y aplicación de remediales.

Estas horas serán realizadas a partir de equipos de trabajo por departamentos agrupados en:

1. Departamento de Lenguaje, Historia, Inglés y Formación Cristiana.
2. Departamento de Matemática con Ciencias Naturales.
3. Departamento de Tecnología, Artes, Música y Educación Física.

Para el desarrollo del trabajo colaborativo se realizarán Consejos Reflexivos Pedagógicos en la implementación de Comunidades de Aprendizajes Profesionales (CAP). A partir de estas instancias se reflexionará sobre las prácticas docentes y se entregarán apoyos y orientaciones desde la gestión curricular y pedagógica estableciendo directrices metodológico-didácticas desde el Equipo Pedagógico. Se realizarán planificaciones colaborativas para las prácticas de co-docencia y su reflexión, según instructivo emanado desde el Equipo Pedagógico. También se realizarán Consejos Reflexivos de análisis de casos por parte de Equipo PIE para conocer las características de nuestros estudiantes y establecer estrategias para alcanzar aprendizaje significativos en todos nuestros estudiantes.

Artículo 5°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los docentes planificarán sus reuniones con Padres y Apoderados, para comunicar el **proceso, progresión y logros** de aprendizaje de todos sus estudiantes.

PROCESO DE CALIFICACIÓN

Artículo 6°

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°

Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8°

La calificación final de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Equipo de Gestión Pedagógica velará porque la forma de calificar las asignaturas sea coherente con los objetivos de aprendizajes estipulados en los programas de estudio de cada nivel de enseñanza, mediante la revisión de los instrumentos de evaluación elaborados por los docentes. La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético que resulte de la suma de los dos semestres del año escolar.

Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los casos de estudiantes con problemas de enfermedad justificadas, inasistencias por representación del establecimiento en eventos deportivos, pedagógicos y extracurriculares. Los plazos de aplicación de evaluaciones recuperativas serán en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la fecha en que se aplicó la evaluación.

Artículo 9º

La cantidad de calificación y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordaran con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal “h” del artículo 18 de este reglamento.

Conforme al presente artículo en contexto pedagógico y resguardando los aprendizajes de todos los estudiantes, para avanzar en la mejora continua, considerará el cálculo de la calificación final semestral de cada asignatura promediando como mínimo tres calificaciones. En el siguiente recuadro se establece paso a paso el procedimiento respecto al proceso de evaluación y las orientaciones que suponen cada una de las acciones.

Proceso de evaluación en un semestre

Inicio	Nº 1	Nº 1	Nº 2	Nº 2	Nº 3	Nº 3	Cierre
Diagnóstico	Evaluación formativa	Evaluación sumativa	Evaluación formativa	Evaluación sumativa	Evaluación formativa	Evaluación sumativa	Diagnóstico
Levantar datos	Valoración formativa	Ponderación 30%	Valoración formativa	Ponderación 30%	Valoración formativa	Ponderación 40%	Levantar datos
Levantar datos cuantitativos y convertirlos en información útil para los profesores del curso y así establecer la planificación en el trabajo de aquellos O.A más deficientes y trabajar también habilidades superiores.	Identificar brechas en el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes. Trabajarlas clase a clase en los ciclos didácticos estableciendo remediales y evidenciar así el proceso de aprendizaje. Si hay resultados deficientes en la primera evaluación sumativa se deben aplicar remediales desde la misma asignatura, a decir: Realizar citación de apoderado para conocer las características contextuales y establecer acuerdos y compromisos con el alumno y el apoderado y modificar también las prácticas pedagógicas.	Cierre de brechas a través de adecuaciones curriculares, estrategias metodológico- didácticas y diversificando la evaluación para brindar la oportunidad de demostrar lo que nuestros estudiantes aprenden.	Se debe realizar un proyecto. Este puede ser individual o grupal desde la asignatura o de manera interdisciplinaria.	Levantar datos cuantitativos y convertirlos en información útil para los profesores del curso y así establecer la planificación en el trabajo de aquellos O.A más deficientes y trabajar también habilidades superiores.			

En síntesis, se realizarán evaluaciones diagnósticas implementadas tres veces al año. En cada semestre se realizarán en las distintas asignaturas impartidas en nuestros planes de estudios tres evaluaciones formativas y tres evaluaciones sumativas siendo estas representativas de todas las Unidades de Aprendizajes del Semestre; **no obstante si el profesor de la asignatura considera necesario agregar calificaciones para recoger nuevas evidencias del progreso de aprendizaje de los estudiantes**, se acordarán con orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica y se comunicarán a los estudiantes y apoderados.

El registro de las evaluaciones se realizará en el libro de clases de cada curso, registrando si corresponde a una evaluación formativa y una evaluación sumativa.

Los plazos para registrar la información de las calificaciones, tendrán como plazo máximo la semana siguiente a la aplicación de la evaluación.

En caso de plagio o copia en una evaluación de trabajos o pruebas escritas, a los estudiantes se les dará otra oportunidad, aspirando a una calificación 5,0 como máximo; situación que será comunicada por escrito a los apoderados mediante la agenda escolar y registrándose en la hoja de vida del estudiante.

PROCESO DE PROMOCIÓN

Artículo 10°

En la Promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubiera aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre que la inasistencia sea justificada con certificado médico o entregado por instituciones de salud

acreditadas y a través de la Agenda Escolar en situaciones especiales, que involucran a los tutores del estudiante.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, de asignaturas, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe del alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Los docentes deberán dar cuenta a través de evidencias sobre el monitoreo del proceso de aprendizaje de los alumnos.

El contenido del informe a que se refiere el inciso **debe ser consignado vía protocolo**¹ en la hoja de vida del alumno y luego en una carpeta especial para cada estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El rol del monitoreo del proceso de aprendizaje de los alumnos es la responsabilidad de cada docente de asignatura. Así también, el desarrollo de un liderazgo pedagógico transformacional que pueda oportunamente detectar

¹ El protocolo establece los pasos a seguir en el monitoreo del proceso de aprendizaje de los alumnos por parte del **profesor de asignatura**. Para estas instancias, además, se cuenta con un equipo pedagógico que brindará orientaciones directrices compuestos por Coordinador UTP, Jefe de UTP, Coordinadora PIE y educadoras diferenciales.

las brechas y generar en conjunto con Equipo Pedagógico las acciones estratégicas pertinentes para el cierre de éstas.

La Unidad Educativa, aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases; ausencia a clases por períodos prolongados (enfermedad, embarazo y participación en eventos deportivos u otros de índole pedagógico de nivel nacional o internacional); suspensión de clases por tiempos prolongados y finalización anticipada del año escolar. En los casos de ingreso tardío a clases se realizará un plan de nivelación; ausencia a clases por períodos prolongados se aplicará un plan de reforzamiento educativo; y, en especial en los casos de embarazo de estudiantes, se apoyará con actividades en sus períodos pre y post natal, para que posteriormente rinda las evaluaciones correspondientes en fechas acordadas con estudiantes y apoderado.

Artículo 12

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas al apoderado y apoyadas por éstos.

Artículo 13

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos **en una oportunidad en la educación básica** sin que por esa causal le sea cancelada o no su matrícula.

El alumno repitente en una instancia en nuestra institución educacional deberá en el año siguiente ser monitoreado su aprendizaje por cada profesor de asignaturas en conjunto a l profesor jefe de cada curso.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO

Artículo 16

El proceso de elaboración y modificación del reglamento interno de evaluación deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Artículo 17

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, ó a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El reglamento deberá ser cargado al sistema de información general de alumnos SIGE.

Artículo 18

El reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

- a) El periodo escolar semestral o trimestral adoptado.
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.
- d) Respeto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- e) Disposiciones que definan espacios para los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley n°1 de 1996, el Ministerio de Educación.

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.

h) Los alineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos.

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardía a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo;

servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Artículo 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún

tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Artículo 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan

al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe de Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas por el Director del Establecimiento, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

Artículo 24

Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Anexo Nº 1

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A MONITOR DE EVALUACIÓN (FUNDAMENTADO EN ARTÍCULO Nº 11)

Los docentes podrán derivar a aquellos alumnos que se encuentren en un posible riesgo de repitencia una vez realizados los siguientes procedimientos:

- **Primero:** Docente estableció diálogo con alumno para realizar al menos una estrategia para alcanzar los logros de los objetivos de aprendizaje, registrándolo en el libro de clases (breve y concreto).
- **Segundo:** Docente realizó, al menos, dos evaluaciones formativas diversificadas.
- **Tercero:** Docente realizó antes y después de la evaluación la socialización del instrumento de evaluación (la pauta debe ser entregada a UTP para cada evaluación y mediante libreta de comunicación).
- **Cuarto:** Debe existir registro de entrevista de apoderado por parte del profesor jefe y profesor de asignatura.

Importante:

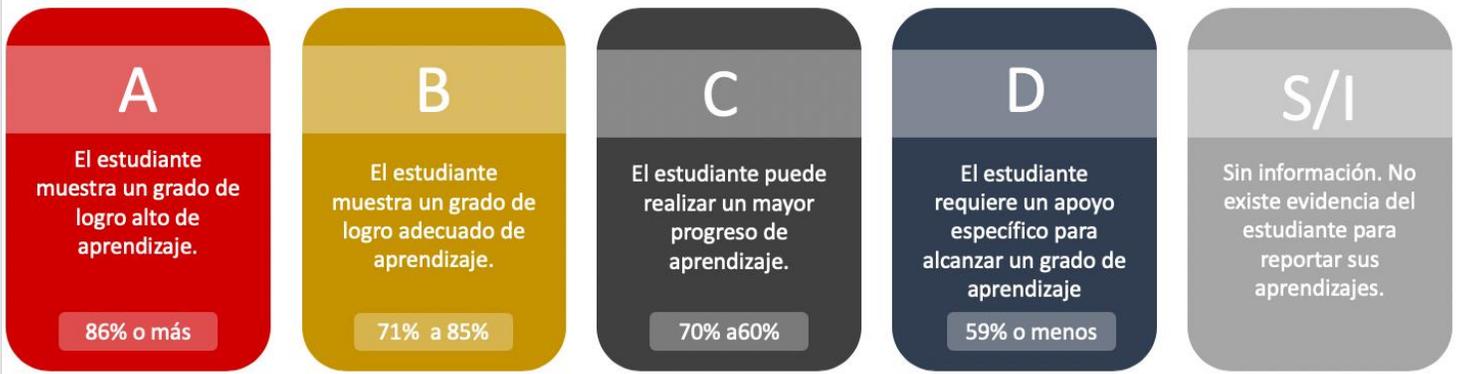
1. Entregar pauta de evaluación a jefa de UTP.
2. Completar datos y firmar en la siguiente página.

PAUTA DE COTEJO (PROTOCOLO DE DERIVACIÓN)				
Nombre de docente:				
Asignatura:				
Curso:				
Fecha:				
N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1	<i>El docente estableció diálogo con alumno para realizar al menos una estrategia a fin de alcanzar los logros de los objetivos de aprendizaje, registrándolo en el libro de clases de forma concreta y breve.</i>			
2	<i>El Docente realizó, al menos, dos evaluaciones formativas diversificadas (preferiblemente) o sumativas.</i>			
3	<i>El docente realizó antes y después de la evaluación la socialización del instrumento de evaluación (pauta debe ser entregada a UTP para cada evaluación y mediante libreta de comunicación).</i>			
4	<i>Se registró entrevista de apoderado por parte del profesor jefe y profesor de asignatura.</i>			

Las orientaciones hablan constantemente de la evaluación desde un rol pedagógico " Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico" (pág. 6), " una idea fundamental por destacar es la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación" (pág. 6), " I Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas". (pág 7)

Anexo Nº 2

Niveles de Logros para evaluaciones formativa y de diagnóstico



Traspaso de evaluación formativa a sumativa o con calificación

Porcentaje	Nota
86%–100%	7
73%–85%	6
67%-72%	5
50%–66%	4
26%–49%	3
1%–25%	2
0% (No entregar)	1

Monitoreo en el Proceso de Evaluación



